

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**11456** *Resolución ACC/1116/2023, de 29 de marzo, del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, de los Servicios Territoriales en las Terres de l'Ebre. Por la que se otorga a la empresa Edistribución Redes Digitales SLU, la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para el soterramiento de la línea de distribución de energía eléctrica a 25 kV, denominada "LES CASES" (FUE-2021-02063934).*

La empresa Edistribución Redes Digitales SLU, en adelante EDRD, con domicilio en la calle Ribera de Loira, 60, 28042 de Madrid, solicita la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de utilidad pública en los Servicios Territoriales en les Terres de l'Ebre, en adelante SSTT, afectados en fecha 31 de mayo de 2021 con número de expediente FUE-2021-02063934.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico; el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y de acuerdo con la regulación establecida en los títulos VI y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; y según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la solicitud de la autorización administrativa previa, la autorización de construcción, la declaración de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por un período de 30 días mediante el correspondiente Anuncio de información pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8754, de 16/09/2022, en el Boletín Oficial del Estado número 243, de 10/10/2022 y en El Punt Avui de 10/10/2022; este anuncio de información pública también fue expuesto en el tablón de anuncios de la Generalidad de Cataluña y en los tabloneros de anuncios oficiales de los Ayuntamientos afectados con el objetivo de que todas aquellas personas y entidades que se consideren afectadas pudieran ejercer sus derechos en relación con las solicitudes formuladas por EDRD.

En cumplimiento del trámite estipulado en el artículo 19 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico, la solicitud se ha notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados.

No se presentan alegaciones por parte de personas particulares ni personas jurídicas, durante el periodo de exposición pública ni posteriormente a la misma.

En cumplimiento de los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes mencionado y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se remite la solicitud anexando las separatas correspondientes y solicitando informe a las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas siguientes:

Para la Demarcación Territorial de Tarragona: Telefónica, SA, Agencia Catalana del Agua, Consorcio de Aguas de Tarragona, Oficina de Medio Ambiente de les Terres de l'Ebre del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Servicios Territoriales de Cultura en les Terres de l'Ebre del Departamento de Cultura, SOREA, NEDGIA, SA, Ayuntamiento de Alcanar y Ayuntamiento de La Ràpita.

Para la Demarcación Territorial de Tarragona, han informado favorablemente o con condicionantes aceptados por EDRD: Agencia Catalana del Agua, Consorcio de Aguas de Tarragona, Oficina de Medio Ambiente de les Terres de l'Ebre del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Servicios Territoriales de Cultura en Les Terres de l'Ebre del Departamento de Cultura y NEDGIA, SA.

La Agencia Catalana del Agua emite informe favorable con condicionantes particulares y generales que son aceptados por el promotor.

El Consorcio de Aguas de Tarragona emite informe favorable con condicionantes, que son aceptados por el promotor.

La Oficina de Medio Ambiente de les Terres de l'Ebre emite informe en el que dice que la actuación no es supuesta de evaluación ambiental sin perjuicio del cumplimiento de ciertos aspectos indicados en el informe, que son aceptados por el promotor.

Los Servicios Territoriales de les Terres de l'Ebre del Departamento de Cultura emite informe favorable con condicionantes, que son aceptados por el promotor.

La empresa NEDGIA, SA emite informe favorable con condicionantes, que son aceptados por el promotor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se entiende que para los siguientes organismos quedan aprobadas las especificaciones del peticionario, al no contestar a la petición de informe:

Para la Demarcación Territorial de Tarragona: Ayuntamiento de Alcanar, Ayuntamiento de La Ràpita, SOREA y TELEFÓNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el anuncio de información pública se ha comunicado a los ayuntamientos de los términos municipales en los que radican los bienes y derechos afectados por esta instalación, para su exposición al público por un período de 30 días, a fin de que se pudiera comprobar la existencia de errores en dicha relación, así como formular las alegaciones que fueren procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145 y 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha notificado individualmente a los titulares incluidos en la relación de bien o derechos afectados por esta instalación, las correspondientes separatas y el anuncio de información pública, a fin de que pudieran formular las alegaciones que consideraran procedentes.

Los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por esta instalación no presentaron alegaciones por razón de titularidad de la finca o fincas afectadas.

Para la Demarcación Territorial de Tarragona: Emilia Boix Queralt.

Finca número 1 con RC 5078304BE9948B0001IA del término municipal de Alcanar.

Pasado el plazo de publicación no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

#### Fundamentos de derecho

Considerando que este proyecto tiene como finalidad mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución de energía eléctrica de la zona a 25 kV.

Considerando el procedimiento seguido, según las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas en Catalunya.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya,

#### Resuelvo:

1.- Otorgar a la empresa Edistribución Redes Digitales, SLU, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para el soterramiento de la línea de distribución de energía eléctrica a 25 kV, denominada "LES CASES" (FUE-2021-02063934).

2.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se sometieron a un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8754 de 16/09/2022, en el Boletín Oficial del Estado número 243, de 10/10/2022 y en El Punt Avui de 10/10/2022 y comporta las afecciones que se describen.

Las características resultantes de la línea subterránea objeto del proyecto de ejecución son:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 25 kV

Origen de la línea de alta tensión: Nueva conversión aérea/subterránea a realizar en el nuevo soporte de metálico a instalar TM1 (PL POL5 SEC3 SUBSEC91 con referencia catastral 5078304BE9948B0001IA). Término municipal de Alcanar.

Final de la línea de alta tensión: Celda de línea número 27 del CT XQ659 (C/

de las Delicias). Término municipal de la Ràpita.

Tramo subterráneo (Tramo 4)

Inicio: Nueva conversión aérea/subterránea a realizar en el soporte metálico TM1 a instalar (PL POL5 SEC3 SUBSEC91 con referencia catastral 5078304BE9948B0001IA). Término municipal de Alcanar.

Final: Celda de línea número 27 del CT XQ178 (C/ Urbanización La Paz). Término municipal de Alcanar.

Longitud: 405 m.

Tramo subterráneo (Tramo 5)

Inicio: Celda de línea número 37 del CT XQ178 (C/ Urbanización La Paz). Término municipal de Alcanar.

Final: Celda de línea número 27 del CT XQ659 (C/ de las Delicias). Término municipal de la Ràpita.

Longitud: 677 m.

Núm. de conductores por fase: 1

Tipo de conductor: RH5Z1 Al de 240 mm<sup>2</sup>

Tipo de pantalla: de aluminio

Aislamiento: MPB

Soterramiento: soterramiento de los conductores a una profundidad no inferior a 0,60 m en acera y a 0,80 m en calzada

Longitud: 1082 m

En cuanto a los tramos aéreos a retirar:

Tramo aéreo a retirar (Tramo 1)

Inicio: Soporte de madera existente A221228 (PL POL5 SEC3 SUBSEC91 con referencia catastral 5078304BE9948B0001IA). Término municipal de Alcanar.

Final: Soporte de madera existente A221242 (Polígono 17 Parcela 25). Término municipal de la Ràpita.

Longitud: 730 m.

Tramo aéreo a retirar (Tramo 2)

Inicio: Soporte de madera existente A221232 (Polígono 7 Parcela 288). Término municipal de Alcanar.

Final: Apoyo de madera existente A226645 (Calle Urbanización la Paz). Término municipal de Alcanar.

Longitud: 280 m.

En cuanto a los tramos aéreos a retensar:

Tramo aéreo a retensar (Tramo 3)

Inicio: Soporte de madera existente A221227 (PL POL5 SEC3 SUBSEC91 con referencia catastral 5078304BE9948B0001IA). Término municipal de Alcanar.

Final: Nuevo soporte metálico TM1 a instalar por conversión A/S (PL POL5 SEC3 SUBSEC91 con referencia catastral 5078304BE9948B0001IA). Término municipal de Alcanar.

Longitud: 35 m.

Los tramos de línea a desmontar i retensar tienen como principales características las siguientes:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 25 kV

Núm. de circuitos: 1

Núm. de conductores por fase: 1

Longitud total a desmontar: 1010 m

Presupuesto total resultante: 245.064,94 euros

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa antes citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de Industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

1.- Las instalaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado, "de soterramiento de línea aérea MT a 25 kV "LES CASES"", firmado por el ingeniero técnico industrial Antoni Samper Golorons, colegiado núm. 20910 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona, y visado en fecha 14 de mayo de 2021 con el número FE045679 que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2.- La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se somete a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 18/2008 de 23 de diciembre de garantía y calidad del suministro eléctrico; la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos, y demás disposiciones de aplicación general.

3.- El plazo para la puesta en servicio de la instalación autorizada será de dos

años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El titular podrá solicitar una prórroga que deberá solicitar, como mínimo, un mes antes de que acabe el plazo indicado.

4.- La Dirección General de Energía del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, puede llevar a cabo, durante las obras y una vez finalización, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

5.- Con esta finalidad, el peticionario de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren, así como su finalización. La comunicación de final de obra se acompañará con el correspondiente certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajusta al proyecto de ejecución aprobado, que se han cumplido las normas y las disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas llevadas a cabo.

6.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

7.- El peticionario será el responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente; asimismo el peticionario tomará, durante la ejecución de los trabajos, todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar cualquier perjuicio, tanto a los operarios que ejecuten los trabajos como a terceras personas.

8.- La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.- La empresa EDRD, en la ejecución de la instalación, debe dar cumplimiento al conjunto de condicionantes establecidos por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante la directora general de Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tortosa, 29 de marzo de 2023.- Director de los Servicios Territoriales en les Terres de l'Ebre, Francesc Jesús Gómez Fernández.

ID: A230014098-1